

1

Junta de Hacienda y G. G. Comisario, sobre el oficio del Alfoz  
Ayuntamiento de esta Ciudad de 3 de Julio de 1834.

Pres.  
Nector  
Secaria  
Nunoy  
Carretero  
Nunoy  
Mestri  
Mender  
Corrao  
Corrao

En Salomencia de la Ciudad de Segovia de congrejados los señores de  
Munyon, persuadida la Junta de que ha varon que se le  
pide por el Alfoz Ayuntamiento de esta Ciudad en su oficio  
de 24 de Junio proximo pasado de las propiedades, censos, y  
derechos que le corresponden en esta Ciudad y su jurisdiccion  
o Vudis, a pava formar la estadistica de su riquera territo-  
rial industrial y comercial, la qual tiene por objeto el  
cumplim. de la orden del G. G. Intendente de esta Provincia para  
que se proceda al imp. y exacto repartim. de la  
contribucion de pasaje y utensilios, acuerdo, que no se de dem-  
nena alguna dicha Vudis respecto de la parte decimal  
y fincas consistentes en este termino al cabalatorio, por  
que como sugetos al Subsidio Ecto. estan libres del pago  
de toda contribucion civil con arreglo a la N. orden de  
30 de Nov. de 1834 que manda no se exijan contribuciones  
civiles a los bienes y rentas que pagan el Subsidio del Clero:  
caso en que se hallan las rentas de fincas y diezmos de la  
Universidad: lo que se acreditara con certificacion de la Junta  
diocesana del Subsidio eclesiastico: que tampoco se de de los  
sueldos, salarios, y renta fija que gozan todos sus indubi-  
dos y dependientes, por que su valor es el producto liquido  
de todos los diezmos y fincas despues de pagado el Subsidio  
pero que si se de de los ingresos del arca, o beneficencias, y em-  
bumentos proced. de devales de matricula, prueba de

curso, obtencion, o incorporacion de grado. La por ser pro-  
ducto puramente civil; formandose al efecto por quinientos  
una liquidacion moderadissima de ellos atendida su contin-  
gencia y poquísima seguridad; y que convenga el que la  
Universidad en cuerpo y no sus individuos ni dependientes  
en particular se entienda con el Ayuntamiento para la  
liquidacion y pago de dicha contribucion que pagandose la  
expresada contribucion de los fondos comunes de la Universidad  
se liquide despues lo correspondiente a cada individuo de ella,  
no solo por lo que haya participado de los ingresos de la  
Universidad sujetos a dicha contribucion, sino de  
propinas de grado, y otras que no salen del libro; pero que  
esta sea una cuenta interior entre la Universidad y sus  
individuos y empleados. Se dio comision a los Sres. D. Me-  
bra y Consejo para que practiquen la liquidacion de obren-  
ciones y emolumentos que queda acordada con arreglo  
a los documentos que resultan en la Secret. y Contad. de  
Universidad, y para que estienda la contestacion en que  
se remita al Nro Ayuntamiento. Con lo que se concluyo  
esta junta que firmaron dos de ellos, y del margen eye en  
fco de ello. D. Marcos

R.º

Don Carlos

Villa  
D.º

AVSA



Faint, illegible handwriting in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Y  
Mesa de Hacienda y del Contador, y de el Contador, y de el Contador,  
del Estado de Guanajuato y de el Contador, y de el Contador,  
Julio de 1834

*Manu scilicet*



Peruadida la Junta de que la razon que se la pide por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad en su oficio del 21 de Junio proximo pasado de las propiedades, censos, y derechos que la componen en esta Ciudad y su vecindad o radicacion para formar la estadística de su riqueza territorial industrial y comercial, la cual tiene por objeto el cumplimiento de la orden del Sr. Intendente de esta Provincia para que se proceda al imparcial y exacto repartimiento de la contribucion de paga y contribucion, acordó que no se dé de manera alguna dicha razon respecto de la parte decimal y fincas consiguientes en este termino alcabalarario, por que como se genera al subsidio Cívico. están libres del pago de toda contribucion civil con arreglo a la R.ª orden de 30 de nov. Breve de 1763 que tampoco se dé de los sueldos, salarios, y renta fija que gozan todos sus individuos y dependientes, por que su valor es el producto liquido de todos los derechos y fincas despues de pagado el subsidio: pero que si se dé de los ingresos del arca, obenciones, y emolumentos procedentes de derechos de matricula, prueba de curas, obencion, e incorporacion de quados L.ª por ser productos puramente civiles; formandose al efecto por quinquenio una liquidacion moderadissima de ellos atendida su contingencia y precarissima seguridad, y referida al Ayuntamiento de esta Ciudad para que se acuerde en consecuencia lo que convenga, el que se entienda con el Ayuntamiento para la liquidacion y pago de dicha contribucion. Y como tambien el Ayuntamiento acordó que se fonde con firmeza y energia cualquier acuerdo que de otra parte se le irrogue. Dado comision a los Sr. Doctores Huerta y el ensio para que practiquen la liquidacion de obenciones y emolumentos que queda acordada con

Lo que se acuerda con certificacion de la Junta dirijida al Subdistinguido el Subdistinguido del Clero: caso en que se hallen las rentas de fincas y diezmos de la P.ª municipal. Lo que se acuerda con certificacion de la Junta dirijida al Subdistinguido el Subdistinguido del Clero: caso en que se hallen las rentas de fincas y diezmos de la P.ª municipal.



